

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia

Ref. proceso verbal sumario prescripción extintiva de dominio.

Demandante: Francisco Javier Arroyave

Demandado: Carlos Antonio Ospina Grajales.

Radicado: 2018-210

MALORI DELGADO GEALEANO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.042.061.635, y tarjeta profesional N° 247.523 del C.S.J. abogada en ejercicio, obrando en calidad de curadora ad litem del señor **CARLOS ANTONIO OSPINA GRAJALES**, demandado en el proceso de la referencia, por el presente escrito me permito contestar la demanda instaura por el señor **FRANCISCO JAVIER ARROYAVE** en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, que por medio de la escritura pública N° 07 del ocho (8) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977) se constituyó un crédito de hipoteca a favor del señor **CARLOS ANTONIO OSPINA GRAJALES**.

SEGUNDO: ES cierto, según consta en el certificado de tradición libertad del inmueble inidentificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-9123.

TERCERO: Es cierto, según consta en las pruebas documentales aportadas en el escrito de la demanda.

CUARTO: Es cierto, según consta en la anotación N° 1 del certificado de tradición y libertad del inmueble inidentificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-9123.

QUINTO: Es cierto según consta en la documentación que se porta por la parte demandante.

SEXTO: Es cierto, **según consta**

SÉPTIMO: Es cierto, el señor **FRANCISCO JAVIER ARROYAVE ARROYAVE**, como propietario inscripto, puede adelantar el presente proceso.

OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: Es Cierto.

DECIMO: Es cierto, el demandante tiene legitimidad en la causa para solicitar la prescripción de la deuda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Las suscrita no se pone a ninguna de las pretensiones deprecadas por la parte actora.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la carrera Santander N° 48-70, local 104, Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 312-832-21-45, email malorydelgado123@gmail.com

Atentamente,

MALORI DELGADO GALEANO
T.P.N° 247.523 DEL C.S.J

